ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

I. GENERALIDADES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 Constitucional reglamentado por el Decreto 092 de 2017, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procede a efectuar el estudio previo de necesidad, conveniencia y oportunidad para suscribir un Convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro.

1.1 PLANEACIÓN DE LA ADQUISICIÓN

DEPENDENCIA DONDE SURGE LA NECESIDAD	SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO	
ORIGEN DE LOS RECURSOS	Recursos de Funcionamiento	N/A
	Recursos de Inversión	N/A
	Recursos SGR	00AR54000 – AIR – Norte de Santander
CÓDIGO BPIN (SI APLICA)		APOYO A INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE MUJERES CAPACITADAS EN OFICIOS Y SABERES TÉCNICOS DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER 2025004540015.
META PDD (Si aplica)		527 Iniciativas productivas fortalecidas para mujeres con enfoque diferencial e interseccional. 530 (Víctimas, étnicas, raizales, en condición de discapacidad, madres cuidadoras, madres cabeza de hogar, sobrevivientes de VBG, entre otras). 532 Mujeres y/o organizaciones de mujeres con procesos de formación, capacitación en diversas líneas productivas 558 Proyectos productivos con perspectiva a largo plazo de mujeres en economía formal e informal.
Inclusión en el Plan de Compras		INCLUIDO
Inclusión en el Plan de Contratación		INCLUIDO
Códigos UNSPSC		93141500 DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD	**PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO. Art. 4 Decreto 092 de 2017**
FUNDAMENTOS JURÍDICOS	La Constitución Política de Colombia en el artículo 2, instituye que son fines esenciales del Estado Servir a la Comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

	ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Asimismo, la Constitución Política en su artículo 209, parágrafo 2, preceptúa: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". En tal orden de ideas, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. De conformidad con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. Así, acorde al artículo 6 de la Ley 489 de 1998, y en aplicación de los principios de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 señala que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley." La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 092 de 2017, es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios. Así mismo, en su artículo 4 establece: "La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un Proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

	entidad sin ánimo de lucro". En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y evaluación de las ofertas por parte de la entidad teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Finalmente, el Decreto 092 ibidem precisa que: "La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP II, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos." En consecuencia, la Gobernación del Departamento de Norte de Santander, ha determinado que requiere dar amplitud al desarrollo de programas institucionales de la Gobernación de Norte de Santander, en el marco de los proyectos: APOYO A INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE MUJERES CAPACITADAS EN OFICIOS Y SABERES TÉCNICOS DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER CON BPIN 2025004540015 lo cual lleva a la necesidad de suscribir un negocio jurídico cuyo objeto corresponda a: AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL APOYO A INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE MUJERES CAPACITADAS EN OFICIOS Y SABERES TECNICOS DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.
FACULTAD PARA CONTRATAR	La secretaria de la Mujer y Equidad de Género del Departamento Norte de Santander, designada mediante Decreto de Nombramiento No. 000008 de 02 de enero de 2024, posesionada ante el Gobernador del Departamento Norte de Santander, según consta en acta No. 13300 de 02 de enero de 2024, se encuentra facultada para suscribir el negocio jurídico que derive del presente estudio, de conformidad con la delegación contenida en el numeral 2, del artículo segundo del Decreto No 000073 del 15 de enero del 2024.
FUNDAMENTOS DEL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN.	Conforme lo dispone el Decreto 092 de 2017, dada la naturaleza de los bienes y servicios a adquirir en el presente proceso, es claro que la regla general implica que la entidad deba adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Esto, atendiendo el mandato normativo previsto en el artículo 4 del referido Decreto 092 de 2017 que reza:

"ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto".

Es claro que, los convenios de asociación tienen como finalidad que la entidad estatal, se asocie con persona(s) jurídica(s) particulares para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas a la entidad territorial conforme a la Constitución y a la Ley. En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado. De todos modos, la entidad debe adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

En particular, deberá verificarse el cumplimiento de los siguientes requisitos: i). que el objeto del contrato corresponda a programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo; y, ii) que no se configure contraprestación directa a favor de la entidad estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar esté dirigido al beneficio de la población focalizada en general, ya que cuando se adquieren bienes o servicios o se ejecutan obras, en una relación conmutativa, las normas aplicables son las del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –en adelante EGCAP–. Solo cuando se reúnan estas condiciones, y se cuente con la autorización previa y escrita del representante legal de la entidad estatal, es procedente celebrar convenios de asociación.

La noción «seleccionar de forma objetiva», contenida en la disposición sub examine no puede ser entendida como una remisión a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. A lo que se refiere la norma es a que la entidad

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

	estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para su selección a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación, por lo que los criterios que permitan una selección objetiva deben definirse en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad puede decidir acudir a los procesos de selección de contratistas que establece el EGCAP o, incluso, al trámite que regula el parágrafo 3 del inciso C del artículo 2 del Decreto 92 de 2017. La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a un proceso competitivo, el cual se materializará con la adjudicación y posterior suscripción de un Convenio de Asociación, regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017, mediante los cuales las entidades públicas se asocian con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo, conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el contrato o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la ESAL les ha sido confiada. Por ello, el contrato o convenio estatal es una forma de actividad administrativa, dado que tiene por objeto la adquisición de bienes, obras y/o servicios tendientes a lograr los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, en armonía con los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ésta para su logro. En consecuencia, el constituyente en el artículo 355 de la Carta Política determinó que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. Como se puede apreciar de la redacción de la norma en referencia, estos acuerdos de voluntades no constituyen simples contratos estatales, en los cuales existe un colaborador de la administración que obtiene un lucro por la prestación de servicios, suministro de bienes u obras, aquí existe un interés común de las partes que concurren a la celebración del negocio jurídico.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Este interés común a las partes se encuentra estructurado para ser un vehículo contractual, financiero y técnico a través del cual se cumplen objetivos claramente delimitados, tanto para la entidad estatal (Plan de Desarrollo) como para la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (objeto social e idoneidad).

Estas circunstancias claramente definen los aspectos diferenciadores de este tipo de acuerdo de voluntades de otros sometidos al señalado Estatuto Contractual, siendo una de sus principales aristas el tema lucrativo. En estos contratos no debe existir lucro para las ESAL que contribuyen a la ejecución de actividades que le aportan a su labor o giro ordinario, en otras palabras, en la ejecución del objeto acordado en el contrato, de una parte, se encuentran haciendo actividades para las cuales han sido concebidas en su creación, pero además de ello, contribuyen al cumplimiento de los fines y metas fijadas en el respectivo Plan de Desarrollo.

Dada esta argumentación y los recursos dispuestos por una entidad pública al suscribir estos acuerdos de voluntades y bajo el entendimiento de que no constituyen contratos que persigan un fin de lucro, resulta entendible y apropiado que estos sean invertidos directamente en las actividades y bajo los costos y rubros establecidos por las partes al momento de planear su celebración.

Así las cosas, en estos acuerdos de voluntades es necesario que lo proyectado presupuestalmente posea coherencia y consistencia con lo realizado en la ejecución del negocio jurídico, siendo además necesario que los recursos no invertidos o no justificados a través de documentos idóneos como facturas, cuentas de cobro, documento de egreso, entre otros durante la ejecución, sean devueltos o reintegrados a la entidad estatal aportante. La Constitución Política señala en su el artículo 2°, entre otros, como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Tomando en consideración que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La jurisprudencia constitucional en la Sentencia C-671 de 1999, al hacer el análisis de constitucionalidad del artículo 96 de la ley 489 de 1998, indicó que el propósito primordial de este tipo de relaciones contractuales es el impulso de programas y actividades de interés público que se encuentren establecidos en los respectivos planes de desarrollo del nivel

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

	al que pertenezca la entidad contratante. En tal sentido, el régimen especial de este tipo de contratos señalados en esta norma no vulnera los principios establecidos en la Carta Política, máxime si se trata de un instrumento legal que busca el beneficio colectivo. En resumen, puede concluirse en forma indiscutible de los análisis efectuados en la planeación de esta contratación los aspectos a saber: la necesidad de cristalización de cometidos y funciones asignadas a la entidad territorial incluidos dentro del plan de desarrollo conforme a la Constitución y la Ley, así como la posible paridad de estos cometidos con el fin social de entidades sin ánimo de lucro – ESAL. De otro lado, la no configuración de contraprestación directa a favor de la entidad estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar está dirigido al beneficio de la población focalizada, e igualmente la posible existencia de más de una ESAL con capacidad, idoneidad y experiencia para la ejecución del objeto a convenir, por lo que en consecuencia se tendrá a la vista las disposiciones de los artículos 4 y 5 del Decreto 092 de 2017, por lo cual se acudirá a proceso competitivo para la selección del adjudicatario.

1.2 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

TIPO DE CONTRATO	Compraventa	
	Interventoría	
	Consultoría	
	Obra	
	Prestación de Servicios	
	Suministro	
	Otro tipo de contrato: ¿Cuál?	Convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro

2. OBJETO

OBJETO	AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL APOYO A INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE MUJERES CAPACITADAS EN OFICIOS Y SABERES TECNICOS DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

3. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Dentro del plan de desarrollo, PLAN DE DESARROLLO PARA NORTE, TERRITORIO DE PAZ se encuentra Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial 2. LÍNEA ESTRATÉGICA: Inclusión y Protección Social, Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial, PROTECCIÓN INTEGRAL A GRUPOS VULNERABLES MUJER, Mujeres, es el momento: por la equidad de oportunidades, la inclusión social, productiva y política.

Apuesta 2: Autonomía económica para las mujeres Estrategias
a) Desarrollar capacitaciones que permitan fortalecer conocimientos y prácticas dirigidos a las mujeres

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

b) Promover espacios de formación y gestión del conocimiento
c) Fomentar capacidades y consolidar espacios para la autonomía económica que permita la asociatividad, el emprendimiento, y el acceso a recursos financieros Iniciativa Capitulo SGR FORTALECIMIENTO UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA POBLACION EN SITUACION DE VULNERABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO.

ANTECEDENTES

En Colombia, el apoyo a mujeres con formación en oficios y saberes técnicos ha cobrado creciente relevancia en las políticas públicas, al ser una estrategia clave para reducir la pobreza, cerrar brechas de género y dinamizar el desarrollo social y económico en los territorios. De acuerdo con el Departamento Nacional de Planeación, uno de los principales retos para el desarrollo sostenible radica en garantizar la participación activa de las mujeres en los procesos productivos, especialmente mediante el acceso a empleo digno y oportunidades de emprendimiento formal.

De acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, la equidad de género es un eje transversal de las políticas del Gobierno Nacional. El documento reconoce que las mujeres colombianas, especialmente en zonas rurales y periféricas, enfrentan múltiples barreras estructurales para participar en igualdad de condiciones en el mercado laboral y en procesos productivos. Por tal razón, el gobierno ha impulsado programas de inclusión productiva, formación para el trabajo y fortalecimiento de emprendimientos liderados por mujeres (DNP, 2022).

A nivel normativo, la Ley 1257 de 2008 establece medidas de sensibilización, prevención y sanción de las formas de violencia y discriminación contra las mujeres, incluyendo la violencia económica. Esta ley ha sido un referente importante para impulsar programas que fortalezcan la autonomía económica de las mujeres como un medio para prevenir situaciones de vulnerabilidad (Congreso de la República de Colombia, 2008).

Asimismo, la Ley 1014 de 2006 de fomento a la cultura del emprendimiento ha promovido la consolidación de un ecosistema emprendedor en Colombia, donde el emprendimiento femenino ocupa un lugar destacado. Según cifras del Global Entrepreneurship Monitor (GEM Colombia, 2023), las mujeres en Colombia muestran una tasa de actividad emprendedora temprana superior al promedio de América Latina, aunque enfrentan más dificultades para consolidar sus negocios y acceder a recursos productivos.

En este contexto nacional, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA, 2023) ha desempeñado un papel fundamental en la formación de mujeres en oficios y saberes técnicos. Los programas de formación complementaria y técnica laboral del SENA representan una plataforma clave para que las mujeres adquieran competencias que pueden traducirse en iniciativas productivas y emprendimientos sostenibles.

Por otro lado, en los últimos años se ha fortalecido la articulación de la política pública de emprendimiento con la política pública de equidad de género. La Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres actualizada en 2022 promueve la autonomía económica de las mujeres como uno de sus pilares fundamentales, impulsando acciones específicas para fomentar el acceso a capital, formación y acompañamiento técnico para sus emprendimientos (Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, 2022).

Desde la perspectiva departamental, el Norte de Santander enfrenta retos particulares. El departamento presenta indicadores de pobreza monetaria y pobreza multidimensional superiores a

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

los promedios nacionales. Según el DANE (2023), en el año 2022 la pobreza monetaria en el departamento alcanzó el 46,5 %, afectando de manera diferenciada a las mujeres, quienes además enfrentan tasas de desempleo y subempleo mayores que los hombres.

El Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 de Norte de Santander reconoce la necesidad de fortalecer la inclusión productiva de las mujeres como estrategia para dinamizar la economía regional y cerrar brechas de género. En este sentido, plantea como línea estratégica el apoyo a iniciativas productivas lideradas por mujeres en los diversos municipios del departamento, especialmente en zonas rurales y de frontera (Gobernación de Norte de Santander, 2024).

A nivel territorial, diversas iniciativas locales han evidenciado el potencial de los oficios y saberes técnicos como herramientas para la generación de ingresos en las comunidades de Norte de Santander. Organizaciones como la Cámara de Comercio de Cúcuta (2023) y diversas entidades de la sociedad civil han impulsado programas de capacitación en áreas como confección, gastronomía, agroindustria, estética, entre otras, que han servido como base para pequeños emprendimientos liderados por mujeres.

En línea con los esfuerzos por promover la equidad de género y la autonomía económica de las mujeres, el departamento de Norte de Santander ha priorizado en los últimos años la financiación de proyectos productivos e inclusivos mediante recursos del Sistema General de Regalías (SGR), destacándose aquellos que tienen a las mujeres como beneficiarias principales o que las contemplan como elemento prioritario en sus criterios de selección. En este sentido, se han aprobado y ejecutado proyectos directamente dirigidos al fortalecimiento económico de las mujeres, como el Fortalecimiento de la autonomía y el empoderamiento económico de las mujeres residentes en el departamento de Norte de Santander y el Fortalecimiento de capacidades técnicas productivas y comerciales a mujeres rurales víctimas del conflicto armado en el municipio de El Carmen. Adicionalmente, diversos proyectos de carácter productivo y social han integrado el enfoque de género como criterio de priorización, tales como el Apoyo a la inclusión productiva en la población que culminan estudios técnicos, técnicos laborales y/o certificados por competencia en los municipios de San José de Cúcuta, Villa del Rosario, Los Patios, Ocaña y Pamplona; el Fortalecimiento de los procesos de inclusión productiva a jóvenes del departamento de Norte de Santander; el Fortalecimiento de las micro y pequeñas empresas del departamento de Norte de Santander; y el Apoyo al desarrollo social y la economía popular de las poblaciones vulnerables en los municipios de Convención, El Carmen, Teorama, San Calixto y Ocaña. Asimismo, proyectos agrícolas y agropecuarios como el Fortalecimiento de las unidades productivas agropecuarias mediante el acceso a activos productivos, el Fortalecimiento de la inclusión productiva en familias campesinas a través del establecimiento de núcleos de gallinas ponedoras en varios municipios del departamento, el Fortalecimiento de iniciativas productivas y la generación de ingresos de la población vulnerable de la subregión Suroccidente, y el Fortalecimiento de cadenas productivas hortofrutícolas en municipios priorizados, han contemplado de manera transversal el fortalecimiento de las capacidades productivas de mujeres y mujeres cabeza de familia. Estas acciones demuestran el compromiso departamental de consolidar un enfoque integral de género en las políticas de desarrollo económico y social financiadas con recursos del SGR (Gobernación de Norte de Santander, 2024).

De acuerdo a lo anterior, el proyecto se enmarca en una confluencia de políticas nacionales y departamentales orientadas a promover la equidad de género y el desarrollo productivo inclusivo. Asimismo, responde a problemáticas y necesidades identificadas en el territorio, apostando por un modelo de acompañamiento integral que permita potenciar el talento, los saberes y la capacidad emprendedora de las mujeres nortesantandereanas.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

JUSTIFICACIÓN

El fortalecimiento de las iniciativas productivas lideradas por mujeres en el departamento de Norte de Santander responde a una necesidad estructural vinculada tanto a la reducción de la pobreza como a la promoción de la equidad de género y el desarrollo económico local. Las mujeres del departamento enfrentan condiciones socioeconómicas más adversas que los hombres, incluyendo mayores tasas de pobreza monetaria, desempleo e informalidad laboral (DANE, 2024a). Estas desigualdades limitan su autonomía económica y las oportunidades de participación plena en el desarrollo regional.

El emprendimiento femenino ha demostrado ser una estrategia eficaz para mejorar los ingresos de las mujeres y contribuir a la dinamización de las economías locales (ONU Mujeres Colombia, 2023). Sin embargo, como se evidencia en el contexto departamental, la consolidación de estos emprendimientos sigue siendo limitada debido a barreras estructurales como el escaso acceso a servicios de fortalecimiento empresarial, a mecanismos de financiación adecuados y a formación complementaria en competencias empresariales (Gobernación de Norte de Santander, 2024).

Adicionalmente, la participación de las mujeres en los micronegocios del departamento sigue siendo baja en comparación con los hombres, y los emprendimientos liderados por mujeres muestran menores niveles de formalización y sostenibilidad (DANE, 2023). Superar estas barreras es fundamental para avanzar en el cierre de brechas de género y contribuir a los objetivos de desarrollo social y económico del territorio.

El marco normativo y de política pública respalda de manera decidida la necesidad de intervenir en este campo. A nivel nacional, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 establece la equidad de género como un eje transversal de la política pública (DNP, 2022), mientras que la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres promueve la autonomía económica femenina como una de sus prioridades (Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, 2022). A nivel departamental, el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 contempla acciones específicas para el fortalecimiento de los emprendimientos liderados por mujeres (Gobernación de Norte de Santander, 2024).

El presente proyecto se justifica, además, en el marco de la necesidad de contribuir a la superación de la pobreza monetaria y la pobreza extrema que afecta de manera diferenciada a las mujeres, particularmente a las jefas de hogar, quienes enfrentan una incidencia de pobreza monetaria superior a la de los hogares con jefatura masculina (DANE, 2024a). Asimismo, responde al desafío de mejorar el acceso de las mujeres rurales y urbanas a servicios de apoyo empresarial y financiero, promoviendo así su autonomía económica y el desarrollo de capacidades productivas.

Por otra parte, el fortalecimiento del emprendimiento femenino tiene un efecto multiplicador en el bienestar familiar y comunitario, dado que las mujeres suelen reinvertir una parte importante de sus ingresos en la mejora de las condiciones de vida de sus familias (ONU Mujeres Colombia, 2023). Este impacto positivo contribuye no solo al desarrollo económico, sino también a la cohesión social y a la reducción de las desigualdades.

El proyecto se articula con los esfuerzos que ha venido realizando el departamento a través de iniciativas financiadas con el Sistema General de Regalías, que han demostrado el potencial transformador de las acciones orientadas al fortalecimiento productivo de las mujeres (Gobernación

de Norte de Santander, 2024). La intervención propuesta permitirá consolidar y ampliar estos esfuerzos, promoviendo un modelo integral de acompañamiento que fortalezca las capacidades empresariales de las mujeres y facilite la sostenibilidad de sus iniciativas productivas.

Asimismo, la destinación de recursos del Sistema General de Regalías (SGR) para proyectos con enfoque de género no solo responde a una necesidad estratégica del territorio, sino que está respaldada de manera explícita en la normatividad vigente. El Decreto 1821 de 2020, que reglamenta el uso del SGR, establece en su Artículo 2.2.4.3.1.5 lo siguiente: "Las entidades territoriales deberán priorizar proyectos que incorporen un enfoque de género, diferencial, territorial y poblacional en el marco de la Ley 2056 de 2020, con el fin de contribuir a la reducción de brechas sociales y económicas, promover el desarrollo humano sostenible e integral y garantizar el goce efectivo de derechos de las mujeres, en especial de las mujeres rurales, mujeres víctimas del conflicto armado, mujeres indígenas, mujeres afrocolombianas, raizales, palenqueras, mujeres con discapacidad y mujeres de sectores LGBTI".

Este mandato refuerza el compromiso institucional de garantizar que las inversiones del SGR tengan un impacto positivo en la reducción de brechas de género y en el empoderamiento económico de las mujeres, particularmente en los contextos rurales y en poblaciones que enfrentan mayores niveles de vulnerabilidad.

La implementación de este proyecto es una respuesta estratégica a una problemática estructural claramente diagnosticada y a un mandato de política pública que busca avanzar hacia una sociedad más equitativa e inclusiva. Su ejecución contribuirá de manera sustantiva a la reducción de las brechas de género en el ámbito productivo y al desarrollo económico y social del departamento de Norte de Santander.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Baja consolidación de iniciativas productivas lideradas por mujeres capacitadas en oficios y saberes técnicos en el departamento de Norte de Santander.

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA O LA NECESIDAD

El fortalecimiento de las iniciativas productivas lideradas por mujeres constituye hoy un desafío estratégico para el desarrollo económico y social de Norte de Santander. A pesar de los avances en la formación técnica y en la promoción del emprendimiento, la baja consolidación y sostenibilidad de los negocios impulsados por mujeres capacitadas en oficios y saberes técnicos limita significativamente su contribución al desarrollo local (Gobernación de Norte de Santander, 2024).

Norte de Santander es uno de los departamentos que presenta mayores desafíos socioeconómicos en el país, con indicadores de pobreza monetaria del 46,5 % y altos niveles de pobreza multidimensional (DANE, 2023). Estas condiciones impactan de forma diferenciada a las mujeres, que enfrentan mayores tasas de desempleo, informalidad y exclusión del sistema financiero, lo que las obliga a buscar alternativas de generación de ingresos a través del emprendimiento (ONU Mujeres Colombia, 2023).

El emprendimiento femenino en Norte de Santander se ha consolidado en sectores como la confección, gastronomía, agroindustria, servicios personales y manualidades, gracias a procesos de formación técnica liderados por el SENA, organizaciones sociales y programas de política pública (Servicio Nacional de Aprendizaje [SENA], 2023). Sin embargo, la transición desde la capacitación

técnica hacia la consolidación de negocios sostenibles sigue siendo limitada (Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, 2022).

El acceso limitado de las mujeres a servicios de fortalecimiento empresarial y emprendimiento es la causa directa que más impacta esta baja consolidación. A nivel departamental, la oferta de servicios especializados como mentoría, asesoría en gestión, acceso a redes de comercialización y acompañamiento técnico es insuficiente y dispersa, lo que restringe las oportunidades de desarrollo de los emprendimientos femeninos (Gobernación de Norte de Santander, 2024).

Esta limitación se profundiza en los municipios más alejados de las cabeceras departamentales, donde la cobertura institucional es baja. Según estudios de la Cámara de Comercio de Cúcuta (2023), las mujeres rurales enfrentan mayores obstáculos para acceder a programas de fortalecimiento empresarial, debido a la distancia geográfica, la escasez de servicios y las brechas digitales (Cámara de Comercio de Cúcuta, 2023).

Un factor estructural que agrava esta situación es el bajo acceso a mecanismos de financiación. Según el Banco Interamericano de Desarrollo (BID, 2021), las mujeres en Colombia enfrentan mayores dificultades que los hombres para acceder a crédito, debido a la falta de garantías, el desconocimiento de las ofertas disponibles y las barreras de género en el sistema financiero (Banco Interamericano de Desarrollo [BID], 2021).

En Norte de Santander, esta brecha es aún más evidente. La Cámara de Comercio de Cúcuta (2023) reporta que más del 60 % de las mujeres emprendedoras financian sus negocios con recursos propios o créditos informales, lo que limita su capacidad de inversión, innovación y crecimiento. Los programas de crédito adaptados a las necesidades de las mujeres emprendedoras son escasos y poco difundidos en el territorio (Cámara de Comercio de Cúcuta, 2023).

Por otro lado, la limitada oferta de formación complementaria en competencias empresariales y de mercado constituye otra causa indirecta del problema. Aunque las mujeres adquieren habilidades técnicas en sus respectivos oficios, muchas carecen de competencias en áreas clave como gestión financiera, marketing digital, planificación estratégica y negociación comercial (ONU Mujeres Colombia, 2023).

El SENA (2023) ha identificado que existe una brecha significativa entre la oferta de formación técnica y la oferta de formación empresarial complementaria, especialmente en los niveles básicos y medios de emprendimiento. Sin estas competencias, las mujeres tienen dificultades para formalizar sus negocios, acceder a nuevos mercados y mejorar la competitividad de sus productos (Servicio Nacional de Aprendizaje [SENA], 2023).

La falta de articulación institucional también contribuye a la dispersión de esfuerzos y a la baja consolidación de los emprendimientos. A pesar de la existencia de programas financiados con el Sistema General de Regalías (SGR) como el Fortalecimiento de la autonomía y el empoderamiento económico de las mujeres residentes en el departamento de Norte de Santander— persisten retos en la integración de servicios, la continuidad de los procesos de acompañamiento y el acceso efectivo de las mujeres a estos programas (Gobernación de Norte de Santander, 2024).

En conclusión, la baja consolidación de las iniciativas productivas lideradas por mujeres en Norte de Santander responde a un entramado complejo de factores: acceso limitado a servicios de fortalecimiento empresarial, bajos niveles de acceso a financiamiento y carencia de formación complementaria en competencias empresariales. Superar este problema exige el diseño e

implementación de estrategias integrales que permitan a las mujeres transformar sus saberes técnicos en negocios viables y sostenibles, contribuyendo así a la equidad de género y al desarrollo económico del departamento (Departamento Nacional de Planeación [DNP], 2022).

Para abril de 2025, la tasa de desempleo en el departamento alcanzó el 12,8 %, cifra muy superior al promedio nacional de 8,8 %, lo que refleja un mercado laboral debilitado en la región (DANE, 2025a). Este entorno crítico reduce las oportunidades de empleo y lleva a muchas mujeres a depender del emprendimiento como estrategia de subsistencia.

La situación de las mujeres es aún más desfavorable: mientras la tasa nacional de desocupación femenina es del 11,2 %, la masculina apenas llega al 7,0 %, evidenciando una brecha de género de más de 4 puntos porcentuales (DANE, 2025a; DANE, 2025b). Aunque no se cuenta con el dato exacto por departamento, es razonable inferir que esta brecha se mantiene o se agrava en Norte de Santander dada su precariedad económica.

En Cúcuta, la capital departamental, la tasa de desempleo se ubicó en 12,5 % durante el primer trimestre de 2025, lo cual confirma que incluso en entornos urbanos las condiciones laborales no permiten el acceso equitativo al empleo formal. Esta realidad conlleva que muchas mujeres opten por actividades productivas informales.

En materia de pobreza monetaria, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) reporta que el 33,0 % de la población de Colombia vivía en esta condición al cierre de 2023 (DANE, 2024a). En comparación, en el departamento de Norte de Santander, la pobreza monetaria alcanzó un preocupante 37,0 %, situándose por encima del promedio nacional (DANE, 2024a). Esto implica que más de un tercio de los hogares en el departamento no logra generar los ingresos suficientes para cubrir las necesidades básicas establecidas por la línea oficial de pobreza.

El panorama es aún más complejo cuando se analiza la incidencia de pobreza monetaria extrema. A nivel nacional, el 9,5 % de la población se encontraba bajo esta condición, mientras que en Norte de Santander la tasa fue de 9,8 %, superando nuevamente el promedio del país (DANE, 2024a). Esta categoría incluye a las personas cuyos ingresos no alcanzan ni siquiera para cubrir el costo de una canasta básica de alimentos, lo que refleja un nivel de privación severa.

Adicionalmente, la dimensión de género revela brechas significativas en el acceso a condiciones de vida dignas. En los hogares con jefatura femenina en Norte de Santander, la incidencia de pobreza monetaria fue del 40,0 %, frente a un 34,6 % en hogares con jefatura masculina (DANE, 2024a). Esta diferencia de 5,4 puntos porcentuales pone en evidencia cómo las mujeres, y en particular las mujeres cabeza de familia, enfrentan mayores barreras para superar la pobreza, producto de desigualdades estructurales tanto en el mercado laboral como en el acceso a oportunidades productivas.

Dentro de este contexto, los micronegocios se convierten en una estrategia común para generar ingresos. Según el DANE, durante el primer trimestre de 2025, los micronegocios crecieron un 8,3 % en número, aunque sus ingresos disminuyeron un 8,5 %, reflejando baja productividad y fragilidad estructural (DANE, 2025b). Muchas mujeres participan en estos emprendimientos pequeños, pero suelen enfrentarse a mayores dificultades en cuanto a registro, formalización y acceso a mercados.

La Encuesta de Micronegocios (EMICRON) del DANE (2023) revela que solo el 34,8 % de los propietarios de estos negocios son mujeres a nivel nacional, con una participación mayor en zonas

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

urbanas (37,3 %) que en rurales (29,0 %) (DANE, 2023). Esto indica que, aunque las mujeres están activas en los micronegocios, enfrentan barreras para escalar o formalizar sus iniciativas, debido a limitaciones estructurales y contextuales.

Este escenario refleja el núcleo del problema, el acceso limitado a servicios de fortalecimiento empresarial, tales como mentoría, asesoría técnica, apoyo en redes de comercialización y acompañamiento, constituye la causa directa que impide la consolidación de emprendimientos liderados por mujeres (Gobernación de Norte de Santander, 2024).

Por lo anterior se estima que es conveniente y oportuno llevar a cabo la contratación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, pues brinda beneficios a la administración departamental en cuanto a la celeridad del proceso contractual. De conformidad con el análisis del sector que hace parte del presente proceso, una vez realizado el comparativo histórico de los convenios celebrados por ESAL cuyo perfil corresponde al requerido en el presente proceso contractual, se observa que existen diferentes Entidades Sin Ánimo de Lucro que pueden presentar ofertas.

Así mismo se observa que la Gobernación del Departamento Norte de Santander ha contratado con ESAL procesos con objetos similares al caso en estudio.

Uno de los propósitos de la contratación con ESAL consiste en apoyar a las entidades estatales en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, sin dejar de lado el análisis de idoneidad respecto de quienes desarrollen tales actividades y manteniendo mecanismos de verificación del destino de los recursos a tales fines.

El Departamento Norte de Santander a través de la Secretaría de la Mujer y Equidad de género tiene dentro del presupuesto recursos que están destinados para la suscripción de convenios o contratos con entidades públicas y/o privadas para la ejecución de programas en beneficio de la población vulnerable en temas que mejoren la autonomía económica para las mujeres.

Por lo anteriormente expuesto es necesario, conveniente y oportuno seleccionar una ESAL que lleve a cabo el siguiente objeto: AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL APOYO A INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE MUJERES CAPACITADAS EN OFICIOS Y SABERES TECNICOS DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

4. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRARSE.

4.1 OBJETO.

AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL APOYO A INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE MUJERES CAPACITADAS EN OFICIOS Y SABERES TECNICOS DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

4.2 ALCANCE DEL OBJETO

PRINCIPAL: Fortalecer la consolidación de iniciativas productivas lideradas por mujeres capacitadas en oficios y saberes técnicos en el departamento de Norte de Santander.

4.2 INFORMACION PRESUPUESTAL Y FORMA DE DESEMBOLSO

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

4.2.1. INFORMACION PRESUPUESTAL

-INFORMACION CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL	OBJETO	NUMERO DE LA DISPONIBILIDAD	VALOR DE LA DISPONIBILIDAD
	AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL APOYO A INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE MUJERES CAPACITADAS EN OFICIOS Y SABERES TECNICOS DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	RN 007225 DEL 22 DE AGOSTO DE 2025	$2.353.666.651,57
RUBRO	00RG-4103-1500-2025004540015	APOYO A INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE MUJERES CAPACITADAS EN OFICIOS Y SABERES TECNICOS DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	
PRODUCTO MGA	000000	Sin Producto	
CODIGO BPIN	2025004540015	APOYO A INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE MUJERES CAPACITADAS EN OFICIOS Y SABERES TECNICOS DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	

4.2.3. DESEMBOLSOS: EL DEPARTAMENTO hará los desembolsos a la ESAL de la siguiente manera:

Se realizará la supervisión que dará cuentas de la ejecución física y financiera a través de informes mensuales.

NÚMERO DE DESEMBOLSOS	PORCENTAJE (%) IGUAL A VALOR
1er	Anticipo por el 30% del total de los aportes del departamento y que corresponde a la suma de SETECIENTOS SEIS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($706.099.995,87) a la firma del acta de inicio
2do	Por el 25% del total de los aportes del departamento y que corresponde a la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($588.416.662,75) M/CTE contra la amortización del 50% del anticipo.
3ro	Por el 25% del total de los aportes del departamento y que corresponde a la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($588.416.662,75) M/CTE, contra la amortización del 100% del anticipo y el 50% del segundo pago.
4to	Por el 10% del total de los aportes del departamento y que corresponde a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($235.366.665,10) M/CTE, contra la amortización del 100% del segundo pago y el

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

	70% del tercer pago.
5to	Por el 10% del total de los aportes del departamento y que corresponde a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($235.366.665,10) M/CTE, contra la amortización del 100% del tercer pago y el 70% del cuarto pago, asi como la ejecución total de las actividades del proyecto y la proyección financiera del gasto del presente desembolso.

4.3 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

4.3.1. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo estimado para la ejecución del convenio es siete (7) meses contados a partir de la fecha del acta de inicio.

4.3.2 LUGAR DE EJECUCIÓN:

La inscripciones y socializaciones se realizarán de los 40 municipios del departamento y se ejecutar en los municipios que cumplan con los criterios de clasificación del documento técnico.

Municipios de Arboledas, Cucutilla, Gramalote, Lourdes, Salazar de Las Palmas, Santiago, Villa Caro, Cúcuta, El Zulia, Los Patios, Puerto Santander, San Cayetano, Villa del Rosario, Bucarasica, El Tarra, Sardinata, Tibú, Ábrego, Cáchira, Convención, El Carmen, Hacarí, La Esperanza, La Playa de Belén, Ocaña, San Calixto, Teorama, Cácota, Chitagá, Mutiscua, Pamplona, Pamplonita, Santo Domingo de Silos, Bochalema, Chinácota, Durania, Herrán, Labateca, Ragonvalia, Toledo.

Nota: De conformidad con el trámite de publicación, cierre y adjudicación por situaciones técnicas las cuales no se puedan cumplir, previamente se efectuarán las respectivas modificaciones de rigor, las cuales se comunicarán con antelación por parte del personal adscrito a la secretaria de la mujer y equidad de género.

4.4 VALOR DEL CONVENIO.

1. PRESUPUESTO ASIGNADO

El presupuesto oficial para el presente proceso competitivo es por un total de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($2.353.666.651,57) incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a los que haya lugar, donde la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género.

No obstante, este valor se incrementará conforme a los aportes que para el efecto ofrezca la futura ESAL con la cual se suscriba el respectivo convenio.

Conforme a lo anterior, el valor del futuro convenio de asociación estará compuesto de los siguientes aportes.

DISTRIBUCION DE LOS APORTES	POR EL DEPARTAMENTO	$2.353.666.651,57
	POR LA ESAL	5% de los aportes del departamento
TOTAL, APORTES		Sujeto a la oferta que se reciba

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

4.5 GASTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Los gastos que ocasione la legalización del contrato correrán a cargo del contratista, para lo cual debe prever al momento de la presentación de su oferta los siguientes gastos:

-Póliza Única de Cumplimiento
-Estampilla Erasmo Meoz
-Estampilla Pro- Deporte
-Retención en la fuente a título de renta
-Estampilla Pro- Desarrollo Fronterizo
-Retención en la Fuente a título de industria y comercio
-Retención en la fuente a título de Iva

En todo caso se recomienda consultar en la Secretaría de Hacienda del Departamento el porcentaje correspondiente por concepto de cada uno de estos descuentos, de tal forma que en la elaboración de la propuesta se contemple el valor real de ellos.

4.6. OBLIGACIONES DE LA ESAL

OBLIGACIONES GENERALES:

Para efectos del cumplimiento del convenio, (si a ello hay lugar), la entidad no gubernamental, se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del convenio y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

1- Encargarse de la ejecución del convenio.
2-Cumplir con el objeto del convenio, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en el proyecto "APOYO A INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE MUJERES CAPACITADAS EN OFICIOS Y SABERES TÉCNICOS DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER 2025004540015.
3- Efectuar los aportes presentados en el presente proceso competitivo de conformidad con la propuesta y así mismo ejecutar en un 100% lo allí ofrecido.
4- Poner a disposición toda su capacidad de Gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades, personas públicas y privadas a fin de lograr la realización del objeto del presente Convenio en su integridad;
5- Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, financiera técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del Convenio.
6- Contratar y cancelar directamente todos los costos y gastos que se ocasionen en virtud del desarrollo del objeto del presente Convenio.
7- Entregar a la SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO del Departamento o quien haga sus veces el cronograma de actividades y presupuesto de inversión de los recursos del departamento el cual será requisito para cada uno de los desembolsos.
8- Los dineros aportados por EL DEPARTAMENTO son inembargables, por lo tanto, en caso que se afecten los mismos con medida cautelar alguna, LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO garantizará los gastos que se generen a fin de lograr la realización del objeto del presente Convenio en su integridad,
9- Presentar al supervisor del Convenio los informes de ejecución, los cuales deberán incluir la información contable y financiera con sus respectivos soportes. En los informes se mostrará la

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

cancelación efectiva de los costos y/o cuentas por pagar.
10- LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO se compromete a cumplir con los criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuéstales y sujetará su informe de ejecución y financiero a estas y a las normas especiales que rigen el Contrato.
11- LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, entregará copias de los comprobantes de egresos de los pagos realizados por el Departamento, dentro de los tres (3) días siguientes al pago.
12- Invertir los recursos del Convenio con observancia de las normas vigentes y en especial las que regulan las actividades de la administración pública en los aspectos administrativos, penal, civil, presupuestal y fiscal, el incumplimiento de lo anterior o la inversión de los recursos en actividades no aprobadas o no contenidas en el presente contrato, o los gastos considerados no elegibles, dará lugar al reintegro de los recursos a cargo de LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO y a favor del Departamento. Este incumplimiento será causal para dar por terminado el Convenio sin necesidad de comunicación previa en este sentido a LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, y dará lugar a la declaratoria de incumplimiento según el caso y a perseguir la indemnización de perjuicios correspondientes, lo anterior sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
13- Reintegrar en forma inmediata los recursos aportados al convenio por EL DEPARTAMENTO, no utilizados en la ejecución del objeto del contrato, si a ello hubiera lugar.
14- Presentar informes al supervisor del contrato, que se constituye en requisito previo para los respectivos desembolsos;
15- Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral para Pensión, Salud y ARP de conformidad con la normatividad existente, para lo cual deberá presentar las planillas de pago correspondientes por cada mes de ejecución del personal vinculado para el desarrollo de las actividades a convenir;
16- Constituir a favor del DEPARTAMENTO una Póliza expedida por una Compañía de Seguros o Banco legalmente establecidos en Colombia, figurando como beneficiario EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER y como afianzado EL CONTRATISTA para garantizar el Cumplimiento del Convenio a suscribirse,
17- En los casos que aplique, garantizar la disponibilidad del personal relacionado en el proyecto durante el plazo de ejecución del presente convenio.
18- Abrir una cuenta bancaria en el territorio Nacional donde se hará el desembolso de los recursos, única y exclusivamente para que sean consignados los dineros destinados a la ejecución de las actividades o responsabilidades que tenga a cargo, presentando la correspondiente certificación bancaria que lo acredite dentro del convenio.
19- Ejecutar las actividades del proyecto conforme el detalle contenido en la documentación técnica del proyecto la cual hace parte integral del presente convenio.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1- Efectuar los desembolsos oportunamente.
2- Designar el supervisor del contrato.
3- Liquidar el contrato dentro de los términos establecidos.
4- Verificar que se cumpla con el pago de aportes en materia de seguridad social de conformidad con lo establecido en artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificada por la ley 828 de 2003, o las normas que lo adiciones, modifiquen o complementen, y pago de parafiscales, si hay lugar a ello.
5- Las demás que sean asignadas por la SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO para el cabal cumplimiento del objeto a convenir.

4.7. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

La vigilancia de la ejecución del convenio será ejercida por la SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO, a través del Ordenador del Gasto, de conformidad al acto administrativo de delegación de la facultad de contratación, o del servidor que designe el competente Contractual, en el evento de la vigilancia interna.

El Departamento Norte de Santander a través del funcionario que designe el SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO del Departamento, como supervisor del contrato, deberá expedir el certificado de cumplimiento a entera satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta entidad el pago correspondiente conforme a la forma de pago establecida.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el Representante Legal del contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio.

5. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en la invitación. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

Las propuestas deberán presentarse UNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, para la entrega de propuestas.

Nota: Los Proponentes deberán estar registrados en el SECOP II como proveedores, para lo cual en caso de dudas pueden comunicarse con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.

No se aceptarán propuestas que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada en el presente proceso competitivo de selección, para su entrega, así como aquellas propuestas que sean enviadas a través de un medio distinto a la Plataforma de SECOP II.

Las propuestas deberán estar escritas en idioma castellano, y deben referirse y sujetarse a cada uno de los puntos contenidos en la invitación.

La carta de presentación de la propuesta deberá llevar la firma autógrafa del representante legal o del apoderado debidamente constituido o del representante del Consorcio o Unión Temporal, cuando de estos se trate.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos solicitados a los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

El proponente deberá diligenciar y enviar los anexos del presente proceso de selección.
El proponente podrá solicitar el retiro de su oferta a la entidad, hasta antes del vencimiento del plazo previsto para el cierre del presente proceso de selección. En tal caso, en la diligencia de entrega de propuestas no se abrirán los sobres que contengan el original y las copias de la propuesta retirada.

Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, la entidad no reconocerá reembolso por este concepto.
Las modificaciones, aclaraciones, tachaduras, interlineados o enmiendas de las propuestas deberán ser convalidadas con la firma al pie o margen de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito las modificaciones o enmiendas no serán consideradas como válidas.

La entidad no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso de selección En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.

5. EVALUACION DE LA PROPUESTA

Finalizada la Diligencia de Cierre de las Propuestas, las mismas se evaluarán por parte del comité evaluador designado por la **SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO**, se encarguen de las revisiones y evaluaciones correspondientes, en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La modalidad de selección pertinente para ésta contratación, corresponde a un proceso competitivo, el cual finalizará con la adjudicación y posteriormente con la suscripción de un Convenio de Asociación, regulado por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017 mediante los cuales las entidades públicas se asocian con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo, conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la Ley.

El citado artículo 96 establece que los convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Estado para la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, requiere el aprovisionamiento de bienes y servicios y la ejecución de obras, lo cual obtiene mediante la contratación de los particulares o de las entidades que lo integran; es decir, el CONVENIO o convenio celebrado por las entidades públicas se fundamenta en el interés general, pues es un medio o instrumento al que recurren éstas en aras de conseguir sus objetivos institucionales, desarrollar sus funciones y cumplir la misión que dentro del Estado y la ESAL les ha sido confiada.

Por ello, el CONVENIO o convenio estatal es una forma de actividad administrativa, dado que tiene por objeto la adquisición de bienes, obras y/o servicios tendientes a lograr los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, en armonía con los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ésta para su logro.

En consecuencia, el constituyente en el artículo 355 de la Carta Política determinó que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenios con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Como se puede apreciar de la redacción de la norma en referencia, estos acuerdos de voluntades no constituyen simples Convenios estatales, en los cuales existe un colaborador de la administración que obtiene un lucro por la prestación de servicios, suministro de bienes u obras, aquí existe un interés común de las partes que concurren a la celebración del negocio jurídico.

Este interés común a las partes se encuentra estructurado para ser un vehículo contractual, financiero y técnico a través del cual se cumplen objetivos claramente delimitados, tanto para la entidad estatal (Plan de Desarrollo) como para la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL (objeto social e idoneidad).

Estas circunstancias claramente definen los aspectos diferenciadores de este tipo de acuerdo de voluntades de otros sometidos al señalado Estatuto Contractual, siendo una de sus principales aristas el tema lucrativo. En estos Convenios no debe existir lucro para las ESAL que contribuyen a la ejecución de actividades que le aportan a su labor o giro ordinario, en otras palabras, en la ejecución del objeto acordado en el CONVENIO, de una parte, se encuentran haciendo actividades para las cuales han sido concebidas en su creación, pero además de ello, contribuyen al cumplimiento de los fines y metas fijadas en el respectivo Plan de Desarrollo.

Dada esta argumentación y los recursos dispuestos por una entidad pública al suscribir estos acuerdos de voluntades y bajo el entendimiento de que no constituyen Convenios que persigan un fin de lucro, resulta entendible y apropiado que estos sean invertidos directamente en las actividades y bajo los costos y rubros establecidos por las partes al momento de planear su celebración.

Así las cosas, en estos acuerdos de voluntades es necesario que lo proyectado presupuestalmente posea coherencia y consistencia con lo realizado en la ejecución del negocio jurídico, siendo además necesario que los recursos no invertidos o no justificados a través de documentos idóneos como facturas, cuentas de cobro, documento de egreso, entre otros durante la ejecución, sean devueltos o reintegrados a la entidad estatal aportante. La Constitución Política señala en su el artículo 2°, entre otros, como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Tomando en consideración que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, debiendo coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La jurisprudencia constitucional en la Sentencia C-671 de 1999, al hacer el análisis de constitucionalidad del artículo 96 de la ley 489 de 1998, indicó que el propósito primordial de este tipo de relaciones contractuales es el impulso de programas y actividades de interés público que se encuentren establecidos en los respectivos planes de desarrollo del nivel al que pertenezca la entidad contratante. En tal sentido, el régimen especial de este tipo de Convenios señalados en esta norma no vulnera los principios establecidos en la Carta Política, máxime si se trata de un instrumento legal que busca el beneficio colectivo.

Para demostrar su capacidad para ejecutar el objeto del CONVENIO a celebrar, así como su idoneidad y experiencia, LA ESAL deberá acreditar, con su oferta, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

7.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La ENTIDAD, por medio del Comité Asesor y Evaluador, conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en los documentos del presente proceso.

Para que una propuesta sea objeto de EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos habilitantes:

REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	PONDERACIÓN / PUNTAJE
1. Capacidad jurídica	Habilitado o No Habilitado
2. Experiencia Mínima Requerida	Habilitado o No Habilitado
3. Acreditación de Condiciones Técnicas	Habilitado o No Habilitado

6.1. VERIFICACION DE REQUISITOS JURIDICOS POR PARTE DE LA ENTIDAD

6.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la oferta deberá ser firmada por èl Representante Legal de la ESAL o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio, unión temporal, o por el apoderado si lo hay.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA" adjunto, es un modelo que contiene las declaraciones que debe realizar el interesado.

Este formato, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la secretaria, por ello cada interesado debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Oferta.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la misma el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio.
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente Plural.

NOTA 1: En la carta de presentación de la oferta el Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá dejar claro y manifestar bajo la gravedad del juramento que de conformidad con Ley 2097 de 2021 a la fecha de presentación de la oferta no ha sido reportado como deudor moroso de obligaciones alimentarias.

6.3. CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal de la ESAL debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda, evidenciando sólo el anverso del documento (Parte donde se encuentra la imagen

de la persona). Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes de los representantes legales de cada una de las ESALES que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

6.4. APODERADOS.

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el PODER OTORGADO EN LEGAL FORMA, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio. (Si a ello hubiere lugar).

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

6.5. CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La ESAL deberá adjuntar a la oferta, el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o documento equivalente emitido por la autoridad competente, en el cual conste que el objeto social de la ESAL esté directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

El certificado de existencia y representación legal deberá estar renovado a la fecha de cierre del proceso. Este documento deberá tener una fecha de expedición no superior a 30 días calendario a la fecha de cierre del proceso.

Así mismo, el interesado debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio y un (1) año más de conformidad con el inciso 2° del artículo 6 de la Ley 80 de 1993. Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta.

De igual forma, se debe anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar que el objeto social consagrado en los mismos tenga correspondencia con el objeto del proceso.

6.5. ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE ORIGEN EXTRANJERO

Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro de Origen Extranjero La ESAL extranjera debe acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Interesados deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Convenio, el Interesado que resulte adjudicatario debe

presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

La ESAL extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados acordes con la invitación pública. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el convenio ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la oferta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

6.6 OFERTAS CONJUNTAS - CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Los proponentes podrán presentar ofertas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Los consorcios o uniones temporales constituidas se comprometen en caso de ser adjudicatarios del presente proceso competitivo a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del convenio y tres (3) año más.

Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:
1. Que el consorcio o unión temporal sea integrado al 100% por entidades privadas sin ánimo de lucro.
2. Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros.
3. A la invitación Pública, se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y de constitución de unión temporal, que deberán adjuntar con su oferta debidamente diligenciado y firmado para cada caso.

4. Que el registro en el SECOP II sea realizado a nombre del interesado plural, so pena de rechazo de la oferta.

Es facultativo para el interesado hacer o no uso del modelo que se aporta en la invitación al proceso. En todo caso, el interesado que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal y la celebración y ejecución del convenio, en el caso de que LA SECRETARÍA le adjudique el proceso, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y

escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman y/o de la Secretaría. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Oferta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule la secretaria relacionados con la Oferta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Oferta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
- Suscribir el convenio.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Convenio, dentro de los términos y condiciones de la invitación.
- Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la ESAL a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado al número de cupos a ofertar a los que se presente.
- Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberán presentar los documentos requeridos en el presente numeral, sin perjuicio de la exigencia de los demás documentos que sean requeridos en esta invitación y/o anexos técnicos. Que los objetos sociales de cada uno de los integrantes tengan correspondencia con el objeto del presente proceso.
- Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del convenio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Secretaría, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
- La secretaria no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del convenio y dentro del término que establezca la Entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Secretaría.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a una entidad privada sin ánimo de lucro, previa autorización escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del convenio entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.

6.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgo de la seriedad del ofrecimiento cualquiera de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía bancaria.

En todo caso, la entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento siempre que la presentada por el oferente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del convenio se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del convenio se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del convenio.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

PARA SU CONSTITUCIÓN DEBERÁ TENERSE EN CUENTA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

BENEFICIARIO:	Gobernación de Norte de Santander NIT 800103927-7
QUIEN DEBE OTORGARLA	Debe ser otorgada por el proponente cuando sea persona jurídica de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal o consorcio, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa indicando el porcentaje de participación de cada uno e identificación de cada uno de sus integrantes
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total contrato
VIGENCIA	No inferior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la oferta
TEXTO	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto exacto del proceso de contratación al que se presenta.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral. En ningún caso el original de la garantía será devuelto.

NOTA 1: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO.

NOTA 2: ASÍ MISMO, SE CONSIDERARÁ COMO NO ENTREGADA, AQUELLA GARANTÍA CUYOS DATOS EN NADA CORRESPONDAN AL PROCESO OBJETO DE AMPARO.

6.8 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el interesado deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

La certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el interesado podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el FORMATO "CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES – PERSONA JURÍDICA".

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el interesado ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el interesado no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el interesado no tenga empleados a su cargo o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

NOTA 1: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del interesado o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar copia del documento de identificación, tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores. Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la oferta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE, si no subsana dentro del término preclusivo y perentorio que establezca la entidad, atendiendo a lo establecido en las CAUSALES DE RECHAZO de la invitación pública, si en el certificado de antecedentes disciplinarios del contador, aparece con una sanción la cual le impida ejercer la profesión, será RECHAZADA JURÍDICAMENTE.

El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 2: En caso de que el interesado se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos de la ley 1819 de 2016.

6.9 FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL, CUANDO EN LA PROPUESTA SE ANEXEN DOCUMENTOS SUSCRITOS POR EL REVISOR FISCAL O UN CONTADOR PÚBLICO

La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores, copia de la cédula, y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente. En los casos en que el

proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional.

El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación.

6.10 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DE LA PERSONA JURÍDICA Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL).

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, la Secretaría verificará los antecedentes disciplinarios del oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, o una promesa de sociedad futura y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la propuesta y sus representantes legales.

6.11 CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Secretaría verificará el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en donde, se evidencie que no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín, tanto a nombre de la entidad proponente y del Representante legal.

6.12 CERTIFICADOS ANTECEDENTES JUDICIALES

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

6.13 CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, el estado en que se encuentre al día con el pago de multas a las que se refiere el Artículo 180 y subsiguientes de la Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

6.14 CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, el estado en que se encuentre al día sobre sanciones e investigaciones de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018, del representante legal de la entidad sin ánimo de lucro expedido por la Policía Nacional.

6.15 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario.

En caso de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

6.16 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, IDENTIFICADO CON LA SIGLA REDAM

En atención que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos aún no se encuentra en funcionamiento al momento de la publicación de este proceso, el oferente deberá en la carta de presentación dejar claro y manifestar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra como deudor moroso en las condiciones establecidas en la Ley 2097 de 2021 a la fecha de presentación de la propuesta.

NOTA 1: TODOS LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURIDICO DEBEN ESTAR EN FIRME, NO SE ACEPTARÁ NINGUN DOCUMENTO EN TRAMITE.

NOTA 2: COMUNIDADES INDIGENAS de conformidad con lo establecido en la Ley 2160 de 2021, en el caso de presentarse Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993, deberán cumplir y cumplan con los requisitos técnicos financieros jurídicos y ponderables del presente proceso de selección y acreditan la calidad de entidades sin ánimo de lucro.

6.17 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO No. 3)

El compromiso que debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la sola suscripción del respectivo formato de la Invitación. NOTA: El Compromiso Anticorrupción, deberá ser suscrito por todos los integrantes de la parte proponente si es plural, en este último caso a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados al presente proceso de selección.

6.18 CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA ESAL

El proponente deberá allegar con su propuesta el Certificado de inspección, vigilancia y control de la ESAL, expedido por la AUTORIDAD COMPETENTE, la cual debe encontrarse vigente al momento de la presentación de la propuesta.

7 VERIFICACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA POR PARTE DE LA ENTIDAD

7.1 REQUISITOS FINANCIEROS

Los oferentes deben acreditar los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro, los cuales muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. La utilización de los indicadores dependerá de la complejidad del objetivo del plan de desarrollo que se pretende cumplir. Se verificará indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL a través de estados financieros.

LA ESAL debe acreditar los indicadores financieros aquí previstos, para lo cual debe aportar los estados financieros con corte a 2024

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

INDICADOR
$\frac{\text{Gastos de implementacion de los proyectos en el año 2024}}{\text{Total Gastos de Funcionamineto ESAL en el año 2024}}$

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

Las contribuciones estatales a las entidades privadas sin ánimo de lucro puedan desplazar las donaciones provenientes del sector privado y reducir los incentivos para buscar financiación privada. Un indicador de la eficacia, del esfuerzo de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector es recomendable.

INDICADOR
$\frac{\text{Total Gastos de Funcionamineto ESAL en el año 2024}}{\text{Total de contribuciones del sector privado en el año 2024}}$

LA ESAL, debe presentar los estados financieros firmados por contador público en el cual se evidencie el movimiento de sus transacciones de ingresos y gastos y su utilidad, con corte a 31 de diciembre y deberá anexar los siguientes documentos:

✓ Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal, contador público y/o Revisor fiscal.
✓ Tarjeta profesional contador público y/o Revisor fiscal.
✓ Certificado de la Junta Central de Contadores si tiene vigente su inscripción del Contador público y/o Revisor Fiscal.
Certificación firmada por el representante legal y/o contador público o revisor fiscal donde explique lo siguiente:
✓ Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024
✓ Total, de gastos de funcionamiento de los proyectos realizados durante la vigencia del 2024
✓ Total, de contribuciones del sector privado en el año 2024

8 VERIFICACION DE LA CAPACIDAD TÉCNICA POR PARTE DE LA ENTIDAD

8.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Se deberá acreditar tres (3) contratos y/o convenio, públicos y/o privados, o adjuntar certificaciones de contratos o convenios celebrados, terminados, cuyo objeto obligaciones o actividades se relacione con asistencia técnica, capacitaciones a población en situación de vulnerabilidad, Impulsar y/o promover proyectos productivos a mujeres, relacionado con el objeto de la presente convocatoria cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso competitivo.

a. En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), la experiencia "fortalecimiento de unidades productivas para población en situación de vulnerabilidad". En todo caso la sumatoria de la experiencia por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al valor del 100% del presupuesto;
b. Para efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, se verificarán máximo tres (3) contrato y/o convenio, públicos y/o privados, o allegar certificaciones de contratos o convenios celebrados, terminados y/o liquidados.
c. En los contratos o convenios ejecutados en forma asociativa y presentada para acreditar la experiencia habilitante en la certificación se deberá indicar el número de integrantes y el

porcentaje real de participación de estos y se acreditará en la verificación de experiencia habilitante únicamente el porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio, debiendo adjuntar el documento de constitución de la unión temporal o consorcio.

d. Cuando la Entidad Sin Ánimo de Lucro tenga la calidad de proponente y no cuente con más de tres (3) años de constituida para el cierre del proceso, la experiencia de los asociados que la integran como proponentes plurales, se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente.
e. En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe presentar para efectos de acreditar la experiencia, los siguientes documentos.
f. Para contratos o convenios ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la escisión, acompañado del contrato o convenio o la certificación de la experiencia que pretende hacer valer, donde se verificará que la escisión se haya realizado durante la vigencia de este contrato.
g. En estos eventos, se permite la certificación del Contador o Revisor Fiscal del proponente (si a ello hubiere lugar) en el cual acredite los contratos o el porcentaje asignado en el proceso de escisión o fusión.
h. El interesado podrá acreditar con las certificaciones aportadas la experiencia requerida.
i. Para acreditar experiencia, el interesado deberá anexar las certificaciones o copia del contrato y/o convenio, públicos y/o privados terminados correspondiente, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre e identificación de la entidad Contratante.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Contratante
- Objeto del contrato
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

j. La Secretaría se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el interesado y de solicitar las aclaraciones y soportes que considere convenientes.
k. No serán válidos los contratos o convenios verbales.
l. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente.
m. No se aceptarán certificaciones que se encuentren traslapadas o ejecutadas en un mismo periodo de tiempo.

NOTA 1: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles.

8.2 COMPROMISO DE APORTE DE RECURSOS EN DINERO Y/O EN ESPECIE – CONTRAPARTIDA

La contrapartida a la que se comprometa la ESAL podrá ser aportada en efectivo, en especie o combinada. En cualquier caso, la contrapartida debe contribuir de manera directa a la ejecución del proyecto, de acuerdo con las actividades estipuladas en el presente documento y el anexo técnico.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El oferente que pretenda aportar contrapartida deberá presentar su propuesta en un formato independiente en Excel y PDF, debidamente firmado y con la descripción de la inversión si es en dinero, especie y/o combinada. (VER ANEXO EXCEL)

PARAGRAFO: Para el caso de la contrapartida en efectivo, se deberá anexar el documento de compromiso de contrapartida con la firma de Contador Público o Revisor Fiscal, si fuere el caso, y el Representante Legal de la ESAL con la finalidad de avalar que cuenta con la disponibilidad de recursos adicionales (en efectivo) y certificación bancaría donde se evidencie que se encuentran depositados los recursos. Adicionalmente, deberá aportar, del Contador Público o Revisor Fiscal, copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores, según fuere el caso.

9 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En cumplimiento a los lineamientos el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Departamento Norte de Santander adelantar PROCESO COMPETITIVO en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto objeto del presente proceso contractual y es ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro, y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo.

El puntaje se usará exclusivamente para efectos de establecer el orden de elegibilidad, conforme a las condiciones establecidas en el objeto a contratarse.

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos la invitación correspondiente.

Con base en lo expuesto, la **SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO** del Departamento de Norte de Santander, previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos, aplicará los criterios de ponderación y determinará cual sería el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca.

Nota: no obstante, lo anterior, **EL DEPARTAMENTO**, aclara que la invitación a presentar propuestas, y el recibo de estas, no obliga a la Entidad a suscribir convenio alguno.

Las ofertas que de acuerdo con la verificación de requisitos habilitantes son consideradas hábiles, se calificarán con fundamento en los siguientes criterios:

9.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA PUNTUACIÓN (100 PUNTOS):

La entidad realizará la ponderación de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de 100 puntos así:

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE MAX
EXPERIENCIA ESPECIFICA	30
ASPECTOS TECNICOS	30
FACTOR DE CALIDAD	20
PROPUESTA ECONOMICA	20
TOTAL	**100**

9.2 Experiencia específica

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONCEPTO	PUNTAJE
Una (1) certificación de experiencia de un (1) contrato o convenio celebrado, terminado y financiado cuyo objeto se relacione con asistencia técnica, capacitación en fortalecimiento en emprendimiento a población vulnerable mujeres, impulsar proyectos en el cual sea igual o superior al 70% del presupuesto oficial. Y debe ser de alguno de los que se habilitaron para la experiencia General.	30

9.3 Aspectos técnicos

CONCEPTO	PUNTAJE
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD El proponente deberá allegar con su propuesta este documento. Si es Consorcio o Unión temporal los integrantes deben adjuntar cada uno el documento	10 puntos
Gerente del Proyecto: Perfil profesional con posgrado con experiencia en gestión de proyectos, preferiblemente en el ámbito empresarial o de desarrollo económico, habilidades de liderazgo, planificación estratégica, gestión equipos y toma decisiones, tiempo de experiencia después de la tarjeta profesional de 3 años.	5 puntos
Profesional Administrativo: Profesional en finanzas o contabilidad, con experiencia en gestión financiera de proyectos de proyectos. Conocimientos en análisis financiero, presupuesto y legislación fiscal, tiempo de experiencia después de la tarjeta profesional 2 años.	2 puntos
Profesional Financiero: Perfil de Personal Profesional en finanzas o contabilidad, con experiencia en gestión financiera de proyectos. Conocimiento en análisis financiero, presupuestos y legislación fiscal. Tiempo de experiencia después de la tarjeta profesional 3 años.	3 puntos
Profesional Jurídico: Abogado con experiencia en derecho administrativo o laboral. Conocimientos en legislación colombiana y capacidad para interpretar y aplicar normativas. Tiempo de experiencia después de la tarjeta profesional 2 años.	3 puntos
Ingeniero de Sistemas: Profesionales en ingeniería sistemas, con experiencia en comunicación corporativa o de proyectos, habilidades en soporte técnico y herramientas, plataformas web, creatividad y capacidades para trabajar en equipo. Tiempo de experiencia después de la tarjeta profesional de 2 años.	3 puntos
Comunicador Social: Profesional en comunicación social o periodismo, con experiencia en comunicación corporativa o de proyectos, habilidades en diseño gráfico, manejo de redes sociales y herramientas de comunicación, creatividad y capacidad para trabajar en equipo. Tiempo de experiencia después de la tarjeta profesional de 1 años	2 puntos
Secretaria - auxiliar administrativo: Técnico o profesional en administración de empresas o afines. Tiempo de experiencia 2 años con certificación.	2 puntos

9.4 FACTOR DE CALIDAD

CONCEPTO	PUNTAJE
La antigüedad de la existencia y representación legal del oferente supera los quince (15) años de funcionamiento.	5 puntos
El Proponente que acredite al menos una (1) sede física dentro del municipio de	15 puntos

9.5 Propuesta económica

El Departamento Norte de Santander verificará la propuesta económica, la cual debe ser presentada de manera total conforme a las descripciones técnicas presentadas y las cantidades requeridas por la entidad, que se entienden como instrucciones y/u orientaciones mínimas de acuerdo al principio de planeación y de la autonomía para estructurar su relación contractual con las ESAL; se deja claridad que la ESAL podrá incrementar y/o mejorar las condiciones mínimas establecidas en la ficha técnica del proyecto.

La ESAL proponente debe indicar el valor de su propuesta en moneda legal colombiana mediante la presentación de Formato No. 1 "Propuesta económica", teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del programa, proyecto y/o la suscripción de Convenios de interés público o de colaboración objeto del CONVENIO de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en el presente documento. Por ningún motivo estos se considerarán como costos adicionales.
- Si la ESAL proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y el objeto del CONVENIO causa dicho impuesto, éste se considerará INCLUIDO en el valor total de la propuesta y así lo aceptará el proponente.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación
- La ESAL no podrá omitir ninguno de los ítems que contempla el Formato No. 1 pero podrá incluir ítems adicionales siempre que el valor de la propuesta no supere el valor del presupuesto del proceso.

10 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad, por extensión normativa, aplicará los criterios definidos en la normatividad vigente: Decreto 1860 de 2021, o aquel que lo reemplace o adicione.

11 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma del proceso se encuentra relacionado en la plataforma SECOPII, configuración, cronograma

12. REGLAS PARA EXPEDIR ADENDAS A LA CONVOCATORIA PUBLICA.

Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas. Las respuestas no se considerarán como una modificación a la invitación pública, a menos que sean adoptadas formalmente como ADENDAS al mismo.

Toda aclaración y modificación se hará mediante adendas numeradas y fechadas secuencialmente y serán publicados en la página web www.contratos.gov.co SECOP II.

Ninguna interpretación, revisión u otra comunicación relacionada con la Invitación Pública será válida, si no es realizada por escrito y firmada por la secretaria de Despacho.

El plazo para la expedición de adendas será el indicado en el cronograma del proceso se encuentra relacionado en el ítem denominado "CONDICIONES" en la plataforma electrónica SECOP II.

13. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES, OFERTAS Y SUBSANACIONES

Tenga presente que las observaciones formuladas a la invitación deberán presentarse únicamente a través de la sección "Observaciones al pliego de condiciones" de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii EN NINGÚN CASO SE DARA TRAMITE NI RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O EN MEDIO DIFERENTE.

• El interesado debe tener en cuenta la fecha y hora prevista para la presentación de observaciones, cierre del presente proceso y demás actividades que se realizaran a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii o de manera presencial de acuerdo a lo señalado en el cronograma del proceso.
• Es importante que tenga en cuenta que, en aras del principio de economía, los términos son preclusivos y perentorios para las diferentes etapas del proceso de selección, por lo tanto, las actividades se adelantaran en las fechas y horas definidas en el cronograma del proceso.
• Subsanación de requisitos habilitantes: Los documentos que aporten los oferentes a fin de subsanar los requerimientos de la Entidad, se remitirán únicamente a través de la sección "Mensajes" en la plataforma del SECOP.

14 REQUISITOS DE PRESENTACION DE LA OFERTA

Las propuestas deben ser presentadas en el plazo establecido en el cronograma del proceso y únicamente a través de la sección "Crear oferta" en la plataforma del SECOP II.

Toda consulta deberá formularse a través de la página web del portal del SECOP www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, no se atenderán consultas telefónicas ni personales. En casos de indisponibilidad de plataforma del SECOP II los interesados o proponentes podrán dirigir sus solicitudes a través del correo institucional así mismo deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", disponible https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.

La oferta deberá ser radicada única y exclusivamente en la Plataforma del SECOP II.

15. PROPUESTA ECONÓMICA.

La Secretaría de Mujer y Equidad de Género verificará la propuesta económica, la cual debe ser presentada de manera total conforme a las descripciones técnicas presentadas y las cantidades que de acuerdo a su CAPACIDAD OPERATIVA el o los proponentes estén en capacidad de ofrecer, para lo cual deben tener en cuenta las siguientes reglas de obligatorio cumplimiento:
• Se entiende que propuesta presentada se hace en moneda legal colombiana
• El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del convenio. Por ningún motivo estos se considerarán como costos adicionales.
• Si la ESAL proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y el objeto del contrato causa dicho impuesto, éste se considerará INCLUIDO en el valor total de la propuesta y así lo aceptará el proponente.

• Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
• La propuesta económica deberá ser allegada firmada, so pena de rechazo.
• Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.
• Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La Entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:
A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

16. CAUSALES DE RECHAZO

La oferta será rechazada cuando:

La propuesta no haya sido presentada oportunamente y/o no se ajuste a los términos de la Invitación Publica, a
menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con la Ley 1150 de 2007, artículo 5, Ley 1882 de 2018, para lo cual LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO efectuará las solicitudes del caso, sin que ello constituya una oportunidad para el oferente de mejorar o complementar la oferta.
2. Si una vez pasado el tiempo dado para subsanar el contratista no allega lo solicitado esta propuesta será rechazada.
3. Cuando el proponente incumpla los requisitos exigidos en la Invitación Pública y que no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en Ley 1150 de 2007, artículo 5, Ley 1882 de 2015.
4. No ofrecer el valor de un precio unitario. En el caso que el valor del precio unitario sea cero (0) el proponente asume la responsabilidad por el valor ofertado en ese ítem.
5. Cuando la oferta económica no se aporte firmada.
6. Cuando el oferente no adjunte en el Secop II la oferta económica, toda vez que este constituye la Oferta Económica, no siendo sujeto de subsanabilidad.
7. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley. Así mismo cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto del contrato de conformidad con su objeto social.

8. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la Secretaría encargada de la evaluación, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.
9. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales.
10. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha o hora exactas señaladas para el cierre del término para presentar propuestas.
11. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
12. Cuando la propuesta sea parcial o alternativa, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las solicitadas en la invitación pública.
13. Cuando una persona natural o jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
14. Cuando no subsane los documentos y/o aclaraciones dentro del término estipulado en el cronograma.
15. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la administración, exigencia que aplica para personas jurídicas, naturales y a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales.

17. CAUSALES DE RECHAZO

LA SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO, declarará desierto el proceso de selección cuando:

1. Existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
2. No se presente ninguna propuesta.
3. Habiéndose presentado únicamente una propuesta, ésta incurra en alguna causal de rechazo.
4. Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en la presente invitación.

18. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONVENIO.

18.1 ANÁLISIS DE RIESGO DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la modalidad de Proceso Competitivo con ESAL, la entidad ha verificado que las condiciones económicas, técnicas y financieras del CONVENIO, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993, lo anterior toda vez que la entidad ha realizado estudio comparativo de los productos o elementos requeridos, a través de un estudio de mercado realizado por la entidad según establecimientos de comercio que a nivel nacional ofrecen este tipo de productos.

18.1.1 DEFINICIÓN DE RIESGO.

El Departamento de Norte de Santander, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo

2.2.1.2.5.2. del Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación en el Capítulo V del presente documento. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

El DEPARTAMENTO, entiende por RIESGO cualquier probabilidad de la ocurrencia de eventos que produzcan afectación al Proyecto y al CONVENIO de Compraventa que se pretende celebrar, de tal manera que retrase o suspenda la ejecución del CONVENIO, o perjudique en cualquier forma a las partes y de acuerdo con la tipificación de los riesgos que puedan afectar la ejecución del CONVENIO. De acuerdo con ello, el suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del CONVENIO para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

18.1.2 ANÁLISIS DEL RIESGO

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 2), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, en cumplimiento de lo normado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, que cita "Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

18.1.3 MATRIZ DE RIESGO.

	Categoría	Impacto	Valoración
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	Muy bajo	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	Bajo	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	Medio	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	Alto	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	Muy alto	5

18.1.4 ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

# DEL RIESGO	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	FINANCIERO	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	Incumplimiento de requisitos técnicos	Incumplimiento defectuoso o total del CONVENIO	Demora en el pago de los elementos entregados	Cambio en los valores de los bienes y servicios adquiridos una manera exorbitante y que sobrepase los cálculos proyectados
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Incumplimiento defectuoso o total del CONVENIO	Incumplimiento del CONVENIO	Incumplimiento del CONVENIO	Desequilibrio económico que lleve al Incumplimiento

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

					defectuoso o total del CONVENIO
PROBABILIDAD		1	1	1	1
IMPACTO		2	3	1	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		3	4	2	4
CATEGORÍA		MEDIO	ALTO	BAJO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		ENTIDAD	LA ESAL	ENTIDAD	LA ESAL
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		ADECUADA EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE REQUISITOS DE EVALUACIÓN	ADECUADA SUPERVISIÓN - PÓLIZA DE GARANTÍA	ADECUADA ELABORACIÓN DEL PAC	ADECUADA REVISIÓN PARA EVITAR PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS - PÓLIZA DE GARANTÍA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	1	2	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	3	2	3
	CATEGORÍA	BAJO	MEDIO	BAJO	MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO?		POCO PROBABLE	POCO PROBABLE	POCO PROBABLE	POCO PROBABLE
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		FUNCIONARIO EVALUADOR	SUPERVISOR	TESORERÍA Y CONTABILIDAD	SUPERVISOR Y ÁREA DE ALMACÉN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO		PRESENTACIÓN DE PROPUESTA	A LA FIRMA DEL CONVENIO	A LA FIRMA DEL CONVENIO	FECHA DE INICIO DEL CONVENIO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		PRESENTACIÓN DE PROPUESTA	A LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO	A LA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PRESENTACIÓN DE PROPUESTA	SUPERVISIÓN	SUPERVISIÓN	VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO REQUISITOS TÉCNICOS Y OFERTA ECONÓMICA
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	PRESENTACIÓN DE PROPUESTA	SEMANAL	MENSUAL	AL MOMENTO DE RECIBIR LOS BIENES Y SERVICIOS

19. MECANISMOS DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONVENIO A CELEBRAR Y AMPAROS A EXIGIR:

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta la Entidad, en razón del objeto, la naturaleza y las características del CONVENIO a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, que LA ESAL debe otorgar como mecanismo de

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice de cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de LA ESAL cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

<table>
<tr><td>Característica</td><td>Condición</td></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) CONVENIO de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurados/ beneficiarios</td><td>1. Departamento Norte de Santander identificada con NIT 800.103.927-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPAROS EXIGIBLES GARANTÍA ÚNICA</th><th>SI</th><th>NO</th><th>(%)</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Suficiencia de la garantía de pago anticipo</td><td>X</td><td></td><td>100% del valor del anticipo</td><td>Duración del convenio y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio estatal.</td><td>X</td><td></td><td>10% del valor del convenio</td><td>Duración del convenio y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes para fiscales</td><td>X</td><td></td><td>5% del valor del convenio</td><td>Duración del convenio y (3) tres años más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>X</td><td></td><td>10% del valor del CONVENIO</td><td>Duración del convenio y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>X</td><td></td><td>200 SMMLV</td><td>Duración del convenio</td></tr>
<tr><td>Otros amparos.</td><td></td><td>X</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>PÓLIZAS ADICIONALES</td><td></td><td>X</td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando LA ESAL sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para LA ESAL conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del LA ESAL, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del CONVENIO
• Objeto del CONVENIO
• Firma del representante legal de LA ESAL
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

LA ESAL está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del CONVENIO. El no restablecimiento de la garantía por parte de LA ESAL o su no

adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del CONVENIO y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO A CELEBRAR - PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN.

SOPORTE ECONOMICO: La entidad a través de la SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO solicitó cotizaciones del servicio requerido a empresas y/o entidades que se encuentran habilitadas y/o que dentro de su objeto social cuentan con la capacidad jurídica, financiera y técnica; dicho análisis se encuentra establecido en el documento denominado "Análisis del Sector".

EL DEPARTAMENTO Norte de Santander, para la presente contratación dispone como presupuesto oficial estimado la suma de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($2.353.666.651,57) M/CTE.

20. GENERALIDADES SOBRE EL CONVENIO A SUSCRIBIR:

20.1 INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL.
LA ESAL, a la firma del Convenio, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

20.1.2 CESIÒN Y SUBCONVENIOS.

LA ESAL no podrá ceder el CONVENIO a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa de la ENTIDAD y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el CONVENIO es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. LA ESAL, podrá suscribir los acuerdos de voluntades que considere necesarios para la consecución de los insumos, información y logística requerida para el desarrollo del presente CONVENIO, siendo en todo caso el único responsable del cumplimiento del objeto del CONVENIO frente a la ENTIDAD.

20.1.2.1. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, contados desde la fecha de finalización del CONVENIO, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, LA ESAL y la ENTIDAD suscribirán un acta de liquidación en donde se incluirá el estado contable del CONVENIO, el valor final del mismo, los datos de la garantía única con sus respectivos amparos y vigencias, así como la certificación del cumplimiento por parte de LA ESAL de las obligaciones adquiridas por él y la descripción de los trabajos adelantados con sus respectivas fechas de iniciación y terminación. En concordancia con lo establecido en la ley 789 de 2002, el supervisor y/o interventor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de LA ESAL frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, durante la vigencia del CONVENIO, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes el supervisor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación; La Oficina de Tesorería efectuará el

giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones conforme lo establece la ley.

PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: EL DEPARTAMENTO liquidará de oficio y unilateralmente el CONVENIO dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante resolución motivada susceptible del recurso de reposición, en los siguientes casos: Cuando LA ESAL no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

20.1.2.2 INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL.

En ningún caso el presente CONVENIO genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebra por el término estrictamente indispensable, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. En tal virtud, LA ESAL ejecutará el objeto de este CONVENIO con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre LA ESAL y la entidad, ni entre el personal que éste llegare a utilizar y la entidad. El personal que requiriere LA ESAL para el cumplimiento del CONVENIO, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la entidad no asume responsabilidad laboral alguna con ellos. Será obligación de LA ESAL cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema Integral de Seguridad Social, así como suministrar al Supervisor y/o Interventor, según sea el caso, la información que se requiera.

PARÁGRAFO: PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. LA ESAL se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

20.1.2.3. DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES /SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS.

Las diferencias que surgieran entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del CONVENIO, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo y jurídico vigente.

20.1.2.3. SUSPENSIÓN.

El plazo de ejecución del presente CONVENIO podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la SECRETARÍA, ni se causen perjuicios a la misma. PARÁGRAFO 1°: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. PARAGRAFO 2°: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del CONVENIO, pero LA ESAL, se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el

CONVENIO y para lo cual LA ESAL, deberá entregar en la SECRETARÍA los respectivos certificados de modificación.

20.1.2.4. CONFIDENCIALIDAD.

20.1.2.5. Definiciones:

"Confidencialidad" – Es el acto de mantener en estricta confidencialidad y reserva, y por tanto no divulgar a terceros la información técnica, financiera, económica o comercial que, como consecuencia de la ejecución del presente acuerdo, Las Partes intercambien durante la vigencia del mismo.

"Información Confidencial" – Toda la información escrita, oral, gráfica o contenida en medios electrónicos o electromagnéticos y en general cualquier información que revelen Las Partes, sus filiales o subsidiarias, la que incluye, de manera enunciativa más no limitativa, información técnica, financiera, económica y comercial relativa a nombres de clientes o socios potenciales, propuestas de negocios, planes de proyectos, estrategias de negocios, estructura organizacional, composición de la sociedad y de la corporación, reportes, planes, proyecciones de mercado, información de precios, datos y cualquier otra información industrial, junto con fórmulas, mecanismos, patrones, métodos, técnicas, procesos de análisis, marcas registradas o no registradas, nombres comerciales, dibujos, software, datos, prototipos, know how, documentos de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios o cualquier otro(s) documento(s) preparado(s) y conservado(s) con carácter confidencial por las empresas contratantes, sus filiales o subsidiarias. Toda la información que se intercambien Las Partes con ocasión de la mencionada negociación tendrá el carácter de confidencial, salvo que Las Partes informen por escrito que determinada información no tiene tal carácter.

"Reveladora" – significa La Parte que entregue a la otra Información Confidencial conforme lo establecido en este Acuerdo.

"Receptora" – significa La Parte que recibe la Información Confidencial conforme lo establecido en este Acuerdo.

20.1.2.6. Objeto: El presente CONVENIO lleva consigo una relación de medios y de resultados entre las partes y convienen sobre el uso de la Información Confidencial que reciba cada una de Las Partes, para lo cual se considera que cada Parte, según sea el caso, puede actuar como Reveladora o Receptora de la Información Confidencial. Salvo lo expresamente establecido en este Acuerdo y en las leyes aplicables vigentes, cualquiera de Las Partes, sus subsidiarias, sus filiales, sus empleados, sus abogados externos y miembros de junta no podrán divulgar o revelar a persona alguna, en parte o en su totalidad la Información Confidencial, proporcionada directa o indirectamente por la otra Parte, sin el consentimiento previo y por escrito de quien entrega la Información.

20.1.2.7. Obligaciones de Las Partes en condición de Receptora: Cuando cualquiera de Las Partes actúe en condición de Receptora, se compromete a:

9.7.3.1. Guardar absoluta reserva sobre toda la Información Confidencial que reciba de La Reveladora. En consecuencia, no podrá revelar o divulgar en forma directa o indirecta, total o parcialmente dicha información. Esta obligación también se predica de los funcionarios, administradores y demás personas vinculadas a La Receptora que tengan conocimiento de la Información Confidencial.
9.7.3.2. Tomar las precauciones y medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso.

9.7.3.3. No utilizar la Información Confidencial para su propio beneficio, bien sea directo o indirecto, o de ninguna otra persona natural o jurídica, sin autorización previa y por escrito de La Reveladora.
9.7.3.4. No usar la Información Confidencial de manera tal que pueda ser, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de La Reveladora.
9.7.3.5. No usar la Información Confidencial para ningún propósito distinto a los motivos que generan el presente Acuerdo.
9.7.3.6. Reconocer como en efecto lo hace, que la recepción de la Información Confidencial no le da, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de La Reveladora.
9.7.3.7. Devolver o destruir, a elección y solicitud de La Reveladora toda la Información Confidencial, una vez finalicen las relaciones comerciales entre Las Partes que dieron origen al presente Acuerdo.
9.7.4. Excepciones: La Receptora sólo podrá revelar Información Confidencial en los siguientes casos:
9.7.4.1. Cuando exista consentimiento previo y por escrito de La Reveladora.
9.7.4.2. Cuando dicha Información Confidencial se haya convertido en información de dominio público por razones distintas al incumplimiento de La Receptora.
9.7.4.3. Cuando exista la obligación de divulgarla para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente. En este caso, La Receptora deberá informar de tal hecho a La Reveladora inmediatamente reciba el requerimiento de divulgación.
9.7.4.4. Las excepciones anteriores sólo se predicarán respecto de aquella parte de la Información Confidencial en relación con la cual concurran alguna o algunas de las circunstancias antes anotadas.

20.1.2.8 INDEMNIDAD.

LA ESAL deberá mantener a la ENTIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, LA ESAL al tenor de lo normado en el Decreto 1082 de 2015 mantendrá indemne a la ENTIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de LA ENTIDAD, ocasionados por LA ESAL en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

20.1.2.9 COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN.

LA ESAL se compromete y obliga con la ENTIDAD a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del CONVENIO, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 2011" Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública".

20.1.10 CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

LA ESAL se obliga para con LA ENTIDAD a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del CONVENIO, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o CONVENIO que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género u autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios

públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y,
5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

21. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

En caso de que haya interés para atender el objeto contractual de la presente convocatoria, deberá presentar a través del SECOP 2 la oferta en original, totalmente foliados, así:
1. La propuesta deberá dirigirse y entregarse al Departamento Norte de Santander - Secretaría de La Mujer Y Equidad de Género, a través del SECOP 2 el día y hora programados en el cronograma del proceso.
2. La propuesta se presentará escrita en idioma castellano y en forma legible, y deberán ir firmadas por el oferente o su apoderado. Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario las modificaciones o enmiendas se tendrán por no escritas.
3. Todos los documentos exigidos se incluirán en el original de la propuesta.
4. Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el Documento de invitación Pública, y acompañarse de la tabla de contenido correspondiente, la cual seguirá el mismo orden de estos.
5. Los proponentes autorizan al Departamento para verificar, por cualquier medio y/o con cualquier persona, toda la información que suministren en las propuestas.
6. Los documentos presentados que no sean perfectamente legibles, no serán tenidos en cuenta en la evaluación de las ofertas y el proponente asumirá las consecuencias que de ello se deriven según lo dispuesto en el Documento de invitación Pública.
7. Los documentos otorgados en el exterior o en idioma diferente al castellano, deberán presentarse en la forma dispuesta en los artículos 251 del Código General del Proceso.
8. Toda la información económica y financiera de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos.
9. Quien firme la propuesta como representante legal, sí se trata de una persona jurídica, deberá acreditar además que está autorizado para ello en los estatutos, o que se tienen autorización de la Junta de Socios o Junta Directiva según el caso, autorización que además debe conferirle capacidad para suscribir el contrato en razón de la cuantía que se le adjudique.

10. En el evento de que la propuesta sea firmada por el suplente del representante legal, por ausencia temporal o absoluta de este, conforme a los Estatutos de la Sociedad, deberá acreditar este hecho con la constancia escrita correspondiente.
11. No se aceptarán propuestas remitidas por correo, fax, ni e-mail.
12. La propuesta técnica y económica se presentará, debidamente firmada por la oferente persona natural o el representante legal.
13. El valor para la comparación de ofertas será el valor total INCLUYENDO IVA, si es del caso.
14. En el valor de la oferta, el proponente debe incluir los costos por personal, insumos, transporte, servicios y demás gastos y costos administrativos o de otra índole en que incurra para la entrega real y efectiva, cumpliendo con la totalidad de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS que se solicitan en el Documento de Invitación, por tal motivo en la futura contratación, no se reconocerá valor alguno que no se halle incluido en el valor presentado dentro de la propuesta.
15. Las operaciones aritméticas plasmadas en la propuesta deberán ser correctas, de acuerdo a la operación que genere el resultado de los datos citados ajustando los valores decimales de cada ítem ofertado, de tal modo que de 0.49 inclusive hacia atrás se ajuste al entero inmediatamente anterior y que de 0.50 en adelante al entero inmediatamente superior.

ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

ACCIONES ANTICORRUPCIÓN

En el evento que las veedurías ciudadanas, los proponentes o un ciudadano adviertan hechos constitutivos de corrupción, los pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, a través de las direcciones electrónicas de la Veeduría de la Presidencia de la República: www.presidencia.gov.co, y del Portal de Único de Contratación Estatal - SECOP: http://www.colombiacompra.gov.co/.
Igualmente podrán informar a la Presidencia de la República, Programa Lucha Contra la Corrupción.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y lo establecido en el Decreto 371 de 2010, se convoca a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso competitivo de selección.
La invitación definitiva podrá ser consultada a partir de la fecha y hora establecida en el acto de apertura del presente proceso, en el SECOP II, y través de la dirección electrónica: http://www.colombiacompra.gov.co

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La contratación a celebrar, por su modalidad, no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015, pues revisado el documento denominado Pautas para determinar si una contratación realizada por una entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente, expedido por Planeación Nacional, se pudo constatar dicha eventualidad; lo que indica que no existe restricción o tratamiento especial contractual alguno para adelantar el presente proceso de selección.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER - SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO, por lo que resulta imprescindible necesario y oportuno adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración Departamental, por consiguiente es ajustado a la Ley adelantar el proceso contractual bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA – CONVENIO DE SERVICIOS, previos respectivo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

ANGELICA MARIA CAMACHO PINTO
Secretaria de la Mujer y Equidad de Género
Gobernación del Norte de Santander

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma y fecha
Proyectó:	Juan Sebastián Pedraza Urbina	Abogado Contratista	
Revisión Jurídica:	Jorge Andrés Balaguera Torrado	Profesional Universitario	
Revisión Jurídica:	Ivon Vanessa Rincón Maldonado	Profesional Universitario	
Aprobó:	Angelica María Camacho	Secretaria de la Mujer y Equidad de Genero	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			